

RAD: 2023-00165.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCO COLPATRIA S.A. Nit.: 860.034.594-1

DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE TORRES LOPEZ C.C.8710321

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El apoderado de la parte demandante, en memorial del 13 de octubre hogaño, aporta constancia de la NOTIFICACIÓN enviada al correo electrónico Del demandado ALVARO ENRIQUE TORRES LOPEZ (alvarotorres2323@gmail.com y ricotorres92@gmail.com), junto con la respectivas certificaciones emitidas por la entidad DOMINA ENTREGA TOTAL SAS, efectuada el 06 de octubre de 2023, con su respectivo acuse de recibo.

Posteriormente, el apoderado solicita seguir adelante con la ejecución, pues el demandado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Revisado el expediente, da cuenta el despacho, que, si bien la notificación esta surtida en debida forma y tiene acuse de recibo, esta no se puede tener como válida pues el apoderado no aportó, las evidencias correspondientes de que este sea la dirección electrónica a notificar del demandado, máxime si en auto de fecha 25 de agosto, que libró mandamiento de pago, el despacho resolvió tener como única dirección a notificar al demandado la siguiente: Carrera 46 No. 34 - 05 Esquina Local 105, interior del Centro Comercial Fedecafe en la ciudad de Barranquilla.

Por lo anterior, se ha de requerir al apoderado para que surta la notificación al demandado a la dirección física señalada en la demanda.

Es por ello que el juzgado

RESUELVE

1. Negar seguir adelante con la ejecución por la razón señalada anteriormente.
2. Requerir al apoderado para que surta la notificación al demandado a la dirección física señalada en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d621647027fd2c386ff57e734782836915447304b409c87fea554c7267f8e2a5**

Documento generado en 25/01/2024 07:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>